

Doctor

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.	Acredita notificación personal Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena - Clínica Nueva
Radicado:	2020-0396
Proceso:	Verbal de Responsabilidad Médica
Demandantes:	Franklin Fernando Uhia Sarmiento y Samuel Uhia Galindo
Demandados:	Cruz Roja Colombiana – Seccional Cundinamarca y Bogotá, Clínica Partenon Ltda, Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena – Clínica Nueva y Caja de Compensación Familiar Compensar – Compensar EPS

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.050.274 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 251.617 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la entidad denominada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, en su programa de entidad promotora de salud - **COMPENSAR EPS**, por medio del presente memorial me permito incorporar al expediente los documentos correspondientes a la notificación personal realizada por mi representada a la CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLINICA NUEVA, para que comparezca al presente proceso como llamada en garantía.

Así, siguiendo lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se procedió con la notificación personal a través de mensaje de datos enviado el 19 de agosto de 2025 a los correos electrónicos de notificación judicial calidad@clinicanueva.com y asistentedirecciones@clinicanueva.com, los cuales se encuentran registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Secretaria de Salud de, acompañado de los documentos que conforman la demanda y el llamamiento y que debían ser objeto de traslado dispuestos en link compartido.

De esta manera, adjunto al presente memorial se allegan copia del correo electrónico del 19 de agosto de 2025 enviado a CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLINICA NUEVA, en cuatro (04) folios.

Del Señor Juez, con todo respeto.



MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA

C.C. 1.019.050.274 de Bogotá.

T.P. 251.617 del C. S. de la J.



NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 - ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
COMPENSAR Vs. CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLINICA NUEVA
EXP. 11001310304920200039600

Desde MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA <MCPACHONV@compensarsalud.com>
Fecha Mar 19/08/2025 4:14 PM
Para calidad@clinicanueva.com <calidad@clinicanueva.com>; asistentedirecciones@clinicanueva.com
<asistentedirecciones@clinicanueva.com>

📎 1 archivo adjunto (71 KB)
Auto 18 julio de 2025 - Admite llamamiento Compensar Vs Clínica Nueva.pdf;

Bogotá, 19 de agosto de 2025

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 LEY 2213 DE 2022

Señores
CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLINICA NUEVA
Bogotá.

Fecha: 19 de agosto de 2025

No. del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia DD MM AA
2020-0396	Verbal - Responsabilidad Médica	18 / 07 / 2025

DEMANDANTES	DEMANDADOS
FRANKLIN FERNANDO UHIA SARMIENTO en nombre propio y en representación del menor SAMUEL UHIA GALINDO	CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, CLÍNICA PARTENON LTDA, CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA – CLÍNICA NUEVA y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR - COMPENSAR EPS

LLAMANTE EN GARANTÍA	LLAMADO EN GARANTÍA
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR – COMPENSAR EPS	CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA – CLÍNICA NUEVA

Por intermedio del presente mensaje de datos le notifico la providencia calendada el 18 de julio de 2025, por medio de la cual se admite un llamamiento en garantía.

Se advierte que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esta notificación personal se considera cumplida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Esta notificación comprende la entrega de las copias y de los siguientes documentos que integran el proceso, los cuales se dejan a su disposición a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/15Pf19H1Ox5BJdlwQStnCGfdCBwAWYsqP?usp=drive_link

1. Demanda principal y subsanación
2. Contestación a la demanda principal
3. Copia del llamamiento en garantía formulado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR – COMPENSAR EPS, en contra de CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA – CLÍNICA NUEVA, junto con sus anexos
4. Copia del auto del 18 de julio de 2025 por medio de la cual se admite el llamamiento en garantía hacia la CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA – CLÍNICA NUEVA

Atentamente,

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA

Apoderada General COMPENSAR EPS



Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 - ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA COMPENSAR Vs. CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLINICA NUEVA EXP. 11001310304920200039600

Desde postmaster@clinicanueva.com <postmaster@clinicanueva.com>

Fecha Mar 19/08/2025 4:15 PM

Para calidad@clinicanueva.com <calidad@clinicanueva.com>

 1 archivo adjunto (51 KB)

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 - ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA COMPENSAR Vs. CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLINICA NUEVA EXP. 11001310304920200039600;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

calidad@clinicanueva.com (calidad@clinicanueva.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 - ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA COMPENSAR Vs. CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLINICA NUEVA EXP. 11001310304920200039600



Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 - ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA COMPENSAR Vs. CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLINICA NUEVA EXP. 11001310304920200039600

Desde postmaster@clinicajuanueva.com <postmaster@clinicajuanueva.com>

Fecha Mar 19/08/2025 4:15 PM

Para asistentedirecciones@clinicajuanueva.com <asistentedirecciones@clinicajuanueva.com>

 1 archivo adjunto (51 KB)

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 - ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA COMPENSAR Vs. CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLINICA NUEVA EXP. 11001310304920200039600;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asistentedirecciones@clinicajuanueva.com (asistentedirecciones@clinicajuanueva.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 - ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA COMPENSAR Vs. CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLINICA NUEVA EXP. 11001310304920200039600